

ASUNTO

Aviso de Programación de Canje

EVENTO RELEVANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, en seguimiento al Evento Relevante, Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la “Emisora”) hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

El día 09 de mayo de 2022, en Asamblea de Tenedores de los certificados, se aprobó, entre otras, realizar modificaciones a ciertos términos definidos del título al portador emitido por la Emisora, con clave de pizarra “DMXI 15” (el “Título”) como: “Administrador”, “Carta Compromiso del Administrador” por “Carta Compromiso de DEMEX”, “Compromiso de Pago al Operador”, “Contrato O&M”, “Convenio de Uso Común”, “FRIE 1” (*con el propósito de incluir que FR Inversiones Eólicas 1, S. de R.L. de C.V., modifico su denominación a GEP Parques Eólicos 1, S. de R.L. de C.V.*), la sección “Objeto Social de la Emisora” en sus incisos d), h), i), j), k) y o), a efecto de adecuar el objeto social de la Emisora a las actividades que la misma tiene permitido y/o debe realizar conforme a las modificaciones establecidas en términos de la reforma publicada el 23 de abril del año 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en materia de Subcontratación Laboral.

Asimismo, se informa que las modificaciones realizadas al Título no implican un cambio de factor, por lo que, el valor continúa siendo de 1 (un) certificado bursátil por cada certificado bursátil en circulación.

En fecha 23 de enero de 2024, en Asamblea de Tenedores de los certificados (la “Asamblea 2024”), se aprobó, entre otras, realizar modificaciones a ciertos términos definidos del Título como: (1) extender la Fecha de Vencimiento por 5 (cinco) años adicionales; (2) considerar un periodo de gracia de un año, mediante el cual no se realizaría pago de principal obligatorio programado bajo los Certificados Bursátiles; (3) existirán dos calendarios para realizar amortizaciones de los Certificados Bursátiles, el calendario contractual y el calendario objetivo; (4) pagar por parte del accionista de la Emisora de una comisión por reestructura en favor de los Tenedores del 1% (uno por ciento) más IVA; (5) incluir nuevas condiciones que restrinjan el pago de dividendos a los accionistas de la Emisora; (6) otorgar 3 (tres) garantías personales por parte de los accionistas de la Emisora; (7) pagar dos comisiones adicionales en favor de los Tenedores, y (8) en el caso de que, los flujos proyectados no sean suficientes para liquidar los Certificados Bursátiles en el año 2030, la Emisora deberá solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores a fin de informar este hecho a los Tenedores antes del 25 de julio de 2030.

Como se desprende de lo anterior, las modificaciones que se acordaron realizar al Título no implican un cambio de factor, por lo que, el valor continúa siendo de 1 (un) certificado bursátil por cada certificado bursátil en circulación.

Se comunica que derivado de los asuntos acordados en la Asamblea 2024, la fecha de vencimiento del Título se modificó del 15 de noviembre de 2030 al 25 de julio de 2035.

En términos de lo antes expuesto, el canje del Título surtirá efectos el 25 de julio de 2025.